



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota N° **004** /2018
Letra Mun U.

Ushuaia, **11 ENE. 2018**

SRES COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5408 á la 5411, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

6 Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA ASUNTO: RECESO	
Fecha: 16/01/18	Hr: 10.24
Numero: 00	Foja: -
Expte. N°	
Girado	
Recibido	


Concejal Juan Carlos Piro
Presidente del Concejo Deliberante
A/c de la Intendencia

SRES COMISION DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE. 2018

VISTO el expediente N° CD-9825-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la asociación Ushuaia Rugby Club del pago del arancel correspondiente al alquiler del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria N.º 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades que participaran de la XXXI Edición del Seven del Fin del Mundo, el cual tendrá lugar entre los días 16 y 17 de diciembre del corriente año.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

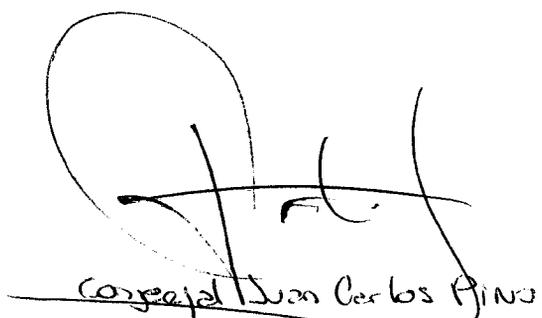
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5411** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa a la asociación Ushuaia Rugby Club del pago del arancel correspondiente al alquiler del albergue municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria N.º 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades que participaran de la XXXI Edición del Seven del Fin del Mundo, el cual tendrá lugar entre los días 16 y 17 de diciembre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **080** /2018.


Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Consejal Juan Carlos Pina

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Presidente del Concejo Deliberante
A/c de la Intendencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

833/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la asociación Ushuaia Rugby Club del pago del arancel correspondiente al alquiler del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Tarifaria N° 5069, Parte Especial, Anexo XVIII, Derechos Actividades Deportivas y Afines, para ser utilizado por las delegaciones de distintas ciudades que participarán de la XXXI Edición del Seven del Fin del Mundo, el cual tendrá lugar entre los días 16 y 17 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5411 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.V.D
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 08 ENE. 2018

VISTO el expediente N° CD-9840-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de vivienda, registrado bajo el N.º 0157/17.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5410, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se ratifica el todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de vivienda, registrado bajo el N.º 0157/17. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

079

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

Mra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
D.T. - S.L.V.D.
Municipalidad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos Pizarro
Presidente del Concejo Deliberante
A/c de la Intendencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre



109/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos la addenda del Convenio entre el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y el Instituto Provincial de Vivienda, registrado bajo el N° 0157/17.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

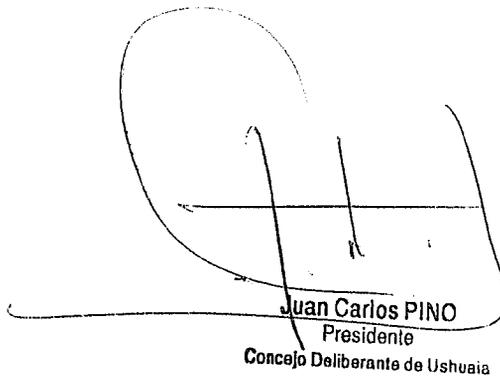
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 4 1 0 . 1

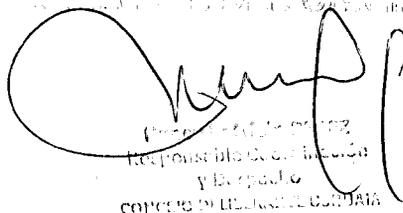
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

100^{co}


Adrián DARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable de la Inscripción
y Despacho
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

01 NOV. 2017



0157

CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente, Arq. Luis Alberto CARDENAS DNI N° 20.339.983, conforme facultades conferidas en Ley Provincial N° 19 en adelante "EL I.P.V.", y por la otra, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representado por su Presidente Concejal Juan Carlos Pino, D.N.I N° 16.959.261, en adelante "EL CONCEJO", convienen en celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "EL CONCEJO" le informa a "EL IPV" la intención que tiene de construir el Edificio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en pos de dar respuesta a las necesidades que tiene el Cuerpo Deliberativo para realizar todas sus actividades, como así también disponer de los espacios adecuados para que los vecinos participen activamente, conforme a los mecanismos participativos que dispone la Carta Orgánica Municipal.

SEGUNDA: "EL I.P.V." entendiendo la necesidad que tiene "EL CONCEJO", acepta llevar adelante la obra: "Construcción Edificio Concejo Deliberante de Ushuaia", localizado en calle Don Bosco N° 437 de la ciudad de Ushuaia, en pos de dar respuesta a la necesidad manifestada, en el marco de la refuncionalización, readecuación y construcción edilicia.

TERCERA: COMPETENCIAS: Es competencia y responsabilidad de "EL CONCEJO", la designación de profesionales especializados en "infraestructura y diseño" quienes acompañen con igual grado de responsabilidad, al inspector que se designe por "EL I.P.V." en la inspección y certificación de la obra. Es Competencia de "EL I.P.V." la firma del contrato de obra pública, en función de la adjudicación llevada a cabo, instrumentado en el Pliego de Bases y Condiciones, modo de certificación, pago.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LA OBRA: Las partes expresan que, el Financiamiento de la obra, estará a cargo de "EL I.P.V." El monto a financiar importa la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), el cual será redeterminado conforme al Decreto Provincial N° 73/2003, y/o aquel que lo sustituya o modifique.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Aclaración.....
D.N.I. N°.....
Fecha.....

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABRA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
Dirección General de Administración



Provincia de Tierra del Fuego, Antipodas
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

01 NOV. 2017



Nº 0157

QUINTA: "EL CONCEJO" se compromete a abonar mensualmente, durante **SESENTA (60)** meses la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), reajustables de acuerdo a lo establecido en la cláusula CUARTA, siendo el vencimiento de la primer cuota el 1 de marzo de 2018.-----

SEXTA: DILIGENCIA DE TRÁMITES: En virtud de que el Proyecto fue realizado por "EL CONCEJO" y el P.B. y C. y el contrato son Competencias de "EL I.P.V.", a efectos de una mejor diligencia del trámite, las partes se comprometen a realizar en forma conjunta toda gestión que sea necesaria ante los distintos entes para el buen desarrollo de lo encomendado. -----

SEPTIMA: En el caso de surgir alguna contingencia entre la etapa de recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, quedará a cargo de "EL CONCEJO", la vigilancia y todo otro concepto a ese fin. -----

OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Ante cualquier divergencia que pudiera originar la aplicación e interpretación del presente, las partes resolverán la cuestión que se suscite en el ámbito previsto por el artículo 120 de la ley provincial 141.- A los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios legales en los siguientes: "EL I.P.V." en la Calle Francisco González Nº 651, y "EL CONCEJO" en Don Bosco Nº 437, todos de la ciudad de Ushuaia.-----

En prueba de conformidad de las partes intervinientes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el 1º de noviembre de 2017.-

Arq. Luis Alberto CARDENAS
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia P...
Responsable Coordinación
y Despacho
COMUNIDAD DELIBERANTE USHUAIA

Firma.....
Aclaración.....
D.N.I. Nº.....
Fecha.....

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas".



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

08 ENE. 2018

VISTO el expediente N° CD-9826-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de tasas municipales de las respectivas Libretas Sanitarias, a los asistentes a la " Capacitación y Manejo de Alimentos ", realizado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en conjunto con el gremio UTHGRA, que se desarrolla desde el 25 de septiembre y hasta el 15 de diciembre del corriente año.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

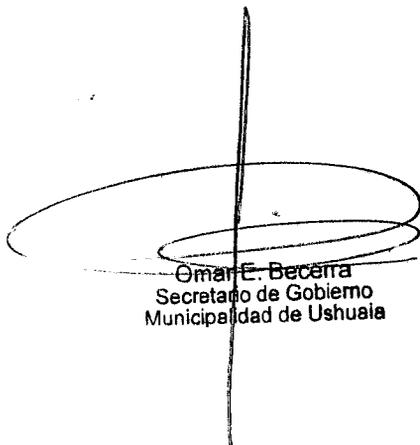
DECRETA

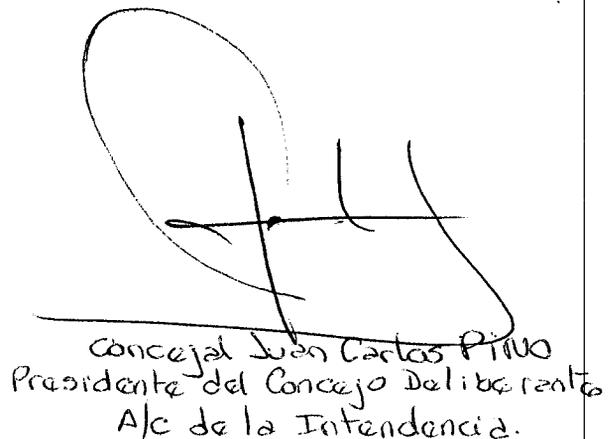
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5409** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de tasas municipales de las respectivas Libretas Sanitarias, a los asistentes a la " Capacitación y Manejo de Alimentos ", realizado por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en conjunto con el gremio UTHGRA, que se desarrolla desde el 25 de septiembre y hasta el 15 de diciembre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

078

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.

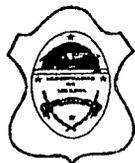

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Concejal Juan Carlos Piuvo
Presidente del Concejo Deliberante
A/c de la Intendencia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.U y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas,
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

286/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago de tasas municipales de las respectivas Libretas Sanitarias, a los asistentes a la "Capacitación en Gastronomía y Manejo de Alimentos", realizada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), en conjunto con el gremio UTHGRA, que se desarrolla desde el 25 de septiembre y hasta el 15 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficiarios de la exención se adjuntan como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5409.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

co
2000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

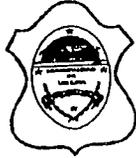
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Farfán
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABRA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

5409.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Miriam G. FABRA FERNANDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viscovich Liliana Gladys	D.N.I.	13.573.693
Alderete Maira Lorena	D.N.I.	24.180.276
Uribe Valeria Alejandra	D.N.I.	29.903.260
Bentín Elsa Noemí	D.N.I.	21.983.303
Colman Griselda	D.N.I.	22.711.093
Carpíño Silvana Andrea	D.N.I.	27.041.169
Carrasco Rosario Estela	D.N.I.	22.672.064
García Raúl Alberto	D.N.I.	22.123.583
Bentancourt Cristian	D.N.I.	27.401.811
Prisca Coco Camacho	D.N.I.	19.020.672
Ortega Felisa	D.N.I.	18.117.491
Humana Nélide	D.N.I.	23.434.760
Vargas Norma Beatriz	D.N.I.	24.162.077
Cárdenas Igor Yanina Estefani	D.N.I.	38.087.861
Lima María Agustina	D.N.I.	36.104.728
Rolon Angel Rafael	D.N.I.	25.464.985
Santana Marianela	D.N.I.	21.703.291
Reinoso Inés	D.N.I.	27.594.905
Yebara Pallares Juan	D.N.I.	18.867.769
Aguirre Ana Marcela	D.N.I.	23.575.391
Suarez Agustina	D.N.I.	37.533.362
Rojas Mirian	D.N.I.	32.934.448
Elvas Ramón Enrique	D.N.I.	20.559.156
Enríquez Mirta	D.N.I.	23.529.747
Cruz Rosa Elvira	D.N.I.	24.962.219
Maizares Celia Carmen	D.N.I.	29.777.988
Maldonado Carmen Isabel	D.N.I.	13.526.778
Alderete Mali Melania	D.N.I.	30.093.097
Zuniga Ana Celia	D.N.I.	25.633.279
Rosales Elsa del Carmen	D.N.I.	26.696.998
Peca Máxima	D.N.I.	18.839.532
Funes Susana Beatriz	D.N.I.	16.783.342
Ruiz Erik Ovalle	D.N.I.	32.136.149
Angulo Mirian Elizabeth	D.N.I.	25.773.355
Zazzarini Darío	D.N.I.	35.604.770
Pérez Gloria	D.N.I.	93.886.703
Ballesteros Sandra	D.N.I.	30.165.184
Corvalan Lidia Isabel	D.N.I.	17.345.808

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARJÁN FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

08 ENE. 2018

VISTO el expediente N° CD-9828-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos V.3.6 Construcciones permitidas en los retiros obligatorios, V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano y III.4.3.4., inciso a), Limitación de las salientes de fachada, del Código de Edificación, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 127, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación frontal y de la vía pública, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo indicado el artículo primero, al no cambio de uso, debiéndose proceder a la demolición del semicubierto en caso de que el uso predominante dejara de ser " Establecimiento Turístico".

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5408**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 14/12/2017, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los Artículos V.3.6 Construcciones permitidas en los retiros obligatorios, V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano y III.4.3.4., inciso a), Limitación de las salientes de fachada, del Código de Edificación, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 127, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación frontal y de la vía pública, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se condiciona lo indicado el artículo primero, al no cambio de uso, debiéndose proceder a la demolición del semicubierto en caso de que el uso predominante dejara de ser " Establecimiento Turístico". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

077..

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

Dr. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

Concejal Juan Carlos Pinau
Presidente del Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



490/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los Artículos V.3.6: Construcciones permitidas en los retiros obligatorios; V.3.6.1. Retiro frontal, del Código de Planeamiento Urbano y III.4.3.4., inciso a), Limitación de las salientes de fachada, del Código de Edificación, a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 127, Parcela 3, de la ciudad de Ushuaia, autorizando la ocupación del retiro frontal y de la vía pública, de acuerdo a las ocupaciones observadas en el croquis, que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR lo indicado en el artículo precedente, al no cambio de uso, debiéndose proceder a la demolición del semicubierto en caso de que el uso predominante dejara de ser "Establecimiento Turístico".

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5408

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2017.-

CO
000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5408

[Signature]
MONEY PATRICIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CRÓQUIS DE MARQUESINA	ESCALA 1:100
SECCIÓN F. MACIZO 127 PARCELA 3 ZONIFICACION M. I.	
PROPIEDAD MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
OCUPANTE GUILLERMO A. DORNELES	

Plano Obrante a foja 6 del Expediente Municipal DU N° 6723/2017.